

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO” ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-CM/MDSA

San Agustín, 10 de octubre del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°018-2023-CM/MDSA, de fecha 29 de septiembre de 2023; el Dictamen N°02-CGSPGA-MSAC; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y, en el inciso 3.5, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, son atribuciones de la municipalidad; promulgar ordenanzas y disponer su publicación, someter al Concejo Municipal la aprobación de la Comisión Ambiental Municipal dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el artículo 20°, incisos 5,13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios de participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaria, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; por ende, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Agustín, que coordine acciones entre las instituciones públicas, privada y civil que formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N°28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y civil. Asimismo, señala que mediante ordenanza municipal se apruebe la creación de la Comisión Ambiental Municipal en su ámbito, función y composición que articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y civil de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental.





San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940



Acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley N°28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, con fecha 12 de julio de 2023 se realizó la reunión de la Comisión Ambiental Municipal, en la cual se socializa y aprueba por unanimidad conformar la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Agustín, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales; con la disposición de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones público, privado y civil más representativas del Distrito de San Agustín, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente ordenanza, crea y conforma la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Agustín. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; la Ley General del Ambiente N°28611;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN



ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO, la presente Ordenanza tiene por objeto modificar, actualizar, reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de San Agustín.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD, la CAM del Distrito de San Agustín, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Ambiental Local, el plan y agenda ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores de las instituciones público, privado y la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO, la CAM del Distrito de San Agustín, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de San Agustín.

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN, la CAM del Distrito de San Agustín, estará conformada por los representantes de las instituciones del sector público, privado y la sociedad civil:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Agustín – PRESIDENTE
- Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – SECRETARIO
- Instituto Superior Tecnológico Público "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray"
- Institución Educativa "San Agustín"
- Institución Educativa N°30238 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray"
- Institución Educativa N°30239 "Reynaldo Zanabria Zamudio"
- Colegio "Unión Latino"
- Institución Educativa Privada "Trilenium Internacional"
- Institución Educativa Privada "Nuestra Señora del Prado"
- Centro de Salud "San Agustín"
- Comunidad Campesina "San Agustín"
- Subprefectura del Distrito San Agustín
- Parroquia San Agustín
- Comisaría San Agustín
- Plataforma Nacional de Salud Ambiental y Humana Región Junín
- Junta de agua JASS OPESSBYSA
- Barrio Primero
- Barrio Segundo
- Barrio Tercero
- Barrio Cuarto

2023 - 2026





San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940



- Barrio Yauli
- Barrio Porvenir
- Anexo Bellavista
- Anexo Vista Alegre
- Anexo de Coyllor
- Junta Vecinal Daniel Alcides Carrión
- Feria de los Días Lunes
- Presidenta del Vaso de Leche

ARTÍCULO QUINTO: ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformadas de la CAM del Distrito de San Agustín, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES: La CAM del Distrito de San Agustín, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local, el Plan y Agenda Ambiental Local en coordinación con la Municipalidad Distrital de San Agustín.
- Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el sistema regional y nacional de gestión ambiental.
- Construir participativamente la Política Ambiental Local, el Plan y Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de San Agustín.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambiental.

II. Funciones Específicas

- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de San Agustín.
- Evaluar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el Distrito de San Agustín e informar a las instancias que corresponden.
- Promover acciones para fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental a nivel local.
- Proponer medidas para el Plan de Acción para el mejoramiento de la calidad del aire, agua y suelos en el distrito de San Agustín.
- Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas y el pozo de oxidación en el Distrito de San Agustín.
- Proponer acciones de mejora en la gestión integral de los residuos sólidos municipales en el Distrito de San Agustín.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

- g) Proponer medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático a incluir en los planes, programas y proyectos locales, particularmente las que vinculan a la población y comunidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CREASE la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de San Agustín, como la instancia de gestión ambiental en el distrito, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, el Plan y Agenda Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores de las instituciones público, privado y la sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional (CAR) JUNÍN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Mediante Resolución de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de San Agustín, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la Municipalidad Distrital de San Agustín, la designación de sus representantes titular y alterno.

La CAM se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. Municipalidad Distrital de San Agustín, aprobará y difundirá la composición oficial de la CAM.

SEGUNDA.- Una vez instalada la CAM del Distrito de San Agustín, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de San Agustín, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

2023 - 2026

